



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-208

**ROSSANA LOOR AVEIGA
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

QUE mediante comunicaciones No. LEG-INT-014-2017 de 25 de octubre del 2017; y, No. LEG-INT-001-2018 de 14 de febrero del 2018, la señora Mónica Carrión Taco, Gerente General de la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., solicita la calificación de su representada como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, para la operación de tarjetas de crédito;

QUE mediante resolución conjunta de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Nos. SB-2017-042 y SCVS-2017-0136, de 18 de enero de 2017, se aprobó la conversión de INTERDIN S.A. EMISORA Y ADMINISTRADORA DE TARJETAS DE CRÉDITO a COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A.;

QUE el artículo 416 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que las entidades financieras privadas en sus operaciones podrán requerir de servicios auxiliares prestados por otras sociedades no financieras, de acuerdo con las disposiciones del citado Código, entre los que se reconocen, a más de los que se enumeran en el artículo 433 del mismo cuerpo legal, a otros que fueren determinados por la Superintendencia de Bancos, en la órbita de su competencia, según el numeral 10 del artículo ibídem;

QUE el artículo 436 del mismo Código Orgánico Monetario y Financiero, prescribe que las compañías, para prestar los servicios auxiliares a las actividades financieras del sistema financiero nacional, deberán calificarse previamente ante la Superintendencia de Bancos;

QUE la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en el Libro I, Título II, Capítulo XVI, Sección III, contiene los servicios a cargo de las compañías de servicios auxiliares; y, en la Disposición General Primera, establece que la Superintendencia de Bancos emitirá las disposiciones para la ejecución de esta norma;

QUE el artículo 1, de la Sección I, del Capítulo VI "Norma de control para la calificación y supervisión de las compañías de servicios auxiliares que presten servicios en las entidades de los sectores financieros público y privado", del Título II, del Libro I de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos,

Quito: Av. 12 de Octubre N24-185 y Madrid. Teléfonos: (02) 299 76 00 / 299 61 00

Guayaquil: Chimborazo 412 y Aguirre. Teléfono: (04) 370 42 00

Cuenca: Antonio Borrero 710 y Presidente Córdova. Teléfonos: (07) 283 59 61 / 283 57 26

Portoviejo: Calle Oñedo y Alajuela. Teléfonos: (05) 263 49 51 / 263 58 10

www.superbancos.gob.ec



@superbancosEC



Superintendencia de Bancos

ROT

RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-208
Página 2

contiene los requisitos para la calificación de las compañías de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado;

QUE a través de memorando No. SB-INCSFPR-2017-0082-M de 15 de diciembre del 2017, la Intendencia Nacional de Control del Sector Financiero Privado, concluye que se considera pertinente la calificación;

QUE mediante memorando No. SB-DER-2018-0080-M de 26 de febrero del 2018, la Dirección de Evaluación de Riesgos, concluye que es procedente la calificación;

QUE con memorando No. SB-DTL-2018-0321-M de 27 de febrero del 2018, se ha emitido informe favorable para la calificación de COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado; y,

QUE en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Bancos mediante resolución No. SB-2017-951 de 1 de noviembre del 2017; y, del encargo conferido con resolución No. ADM-2017-13800 de 4 de diciembre del 2017,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A., como compañía de servicios auxiliares de los sectores financieros público y privado, para la operación de tarjetas de crédito.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A. a prestar sus servicios de conformidad con su objeto social, a las entidades de los sectores financieros público y privado.

ARTÍCULO 3.- SOMETER a la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A. al control de la Superintendencia de Bancos en los términos previstos en el Código Orgánico Monetario y Financiero, quedando en consecuencia sujeta a las disposiciones que emanen de este organismo de control y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación nacional, el texto íntegro de la presente resolución.



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2018-208
Página 3

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la presente resolución y sienta las notas de referencia contempladas en el artículo 51 de la Ley de Registro.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que una vez que la COMPAÑÍA DE SERVICIOS AUXILIARES DEL SISTEMA FINANCIERO INTERDIN S.A. haya dado cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de febrero del dos mil dieciocho.

Ab. Rossana Lóor Aveiga
DIRECTORA DE TRÁMITES LEGALES, ENCARGADA

LO CERTIFICO.- En Quito, Distrito Metropolitano, el veinte y siete de febrero del dos mil dieciocho.

Lcdo. Pablo Gobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

